

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 75 pesetas
Seis meses 40 »
Tres » 21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 80 pesetas
Seis meses 42 »
Tres » 22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», número 330, correspondiente al día 26 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Con objeto de que el personal comprendido en el vigente Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de Yesos y Cales, disfrute de los beneficios de la política de salarios que viene siguiéndose y de modo análogo a lo dispuesto respecto de otros sectores de actividades que guardan con la industria a que la presente Orden se refiere indudable semejanza, procede de conceder un plus de carestía de vida en favor de los trabajadores incluidos en las mencionadas Ordenanzas laborales.

De igual modo que respecto de las fábricas de cemento, pertenecientes al mismo Montepío Laboral que esta industria, procede reformar el régimen de cotización de Empresas y trabajadores para la debida Institución de Previsión Social complementaria.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece un plus de carestía de vida equivalente al 25 por 100 de los salarios mínimos legales garantizados, según la forma de remuneración—sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad—, en favor de los trabajadores comprendidos en la Reglamentación de la Industria de Yesos y Cales de 17 de julio de 1947.

Artículo 2.º El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior incrementará los salarios reales de que actualmente disfruta el personal y no se computará a efectos de cotización para subsidios, seguros sociales y Montepío de Previsión Laboral, teniendo en cuenta, por el contrario, en el régimen legal de accidentes de trabajo.

Dicho plus no puede ser absorbido ni compensado, total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubiesen concedido las Empresas en virtud de autorización otorgada por este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Art. 3.º La cotización de Empresas y trabajadores para el Montepío de Previsión Laboral será del 6 por 100 y 3 por 100, respectivamente, de los salarios, tal como se definen en el Decreto de 29 de diciembre de 1948, con la modificación introducida en el artículo segundo de esta Orden.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», excepto por lo que se refiere a la reforma del régimen de cotización para el Montepío de Previsión Laboral, que surtirá efectos respecto de los salarios que se devenguen desde 1.º de enero de 1951.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de noviembre de 1950.

Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de noviembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Don Julio Lois y Lois, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Durango, seguidos por don José Urrejola Uriarte con doña María Uriarte Bengoa y doña Teófila Urrejola Uriarte, sobre nulidad de donación y otros extremos, se dictó sentencia, la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta. Vistos ante esta Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, los autos de juicio ordinario de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Durango, sobre nulidad de donación y otros extremos, los cuales autos penden del recurso de apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el referido Juzgado, ante el cual fueron promovidos por don José Urrejola Uriarte, mayor

de edad, casado, jornalero y vecino de Bilbao, que se halla acogido a los beneficios de pobreza legal para litigar, contra doña María Uriarte Bengoa y doña Teófila Urrejola Uriarte, ambas mayores de edad, vecinas de Vitoria y viuda y casada, respectivamente, habiendo comparecido en esta instancia el demandante con el carácter de apelante, bajo la dirección del Letrado don José García Arnáiz y con la representación del Procurador don Luis Amigo y Amigo, no habiéndose comparecido las apeladas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes el fallo de la sentencia recurrida, con imposición al apelante, don José Urrejola Uriarte, de todas las costas de esta instancia.

Firme que sea la presente resolución, devuélvansé los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta sentencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada en forma a los demandados apelados, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcaiztegui.—Fermín Garbayo.—Jacinto García-Monge.—Federico Martín.—Fausto Sánchez.—Rubricados.—Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, para que sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente, que firmo en Burgos a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Julio Lois y Lois.

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 561 de 1950, por abandono de familia, ha acordado se cite a Aurelio González García, de 33 años de edad, natural de Villarmuerto, hijo de Pablo y de Justa, casado y vecino de Palacios de Benaver, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este

Juzgado, al objeto de ser oído, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Burgos a 23 de noviembre de 1950.—El Secretario, Félix Jabato.

Miranda de Ebro

EDICTO

D. Antonio Gómez Reino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 59 del corriente año por muerte de los súbditos franceses René Micheis y René Pflaffer, domiciliados últimamente en Metz, en cuyo sumario, por providencia de esta fecha, se acordó ofrecer el procedimiento en el mismo con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los padres o representantes legales de los fallecidos, así como a la empresa también perjudicada Ciausse Et Laliement, domiciliada igualmente en Metz, lo que se verifica a medio del presente.

Dado en Miranda de Ebro a 24 de noviembre de 1950.—El Juez de instrucción, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal sustituto de esta ciudad, en providencia de hoy, dada en juicio de faltas número 120 de 1950, ha acordado se cite a Jenaro Marrodán Expósito, mayor de edad, casado, pastor, natural del Hospicio de Pamplona, de padres desconocidos; a César Arnáiz y Luis Navarro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, los cuales tienen su residencia en ignorado paradero, para que comparezcan con los medios que intenten valerse, el día 7 de diciembre próximo y hora de las diez y cuarenta y cinco, con objeto de celebrar juicio de faltas, apercibiéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que señala la Ley.

Y para que conste y tenga lugar la citación acordada, expido la presente para el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, por ignorarse su paradero, en Miranda de Ebro a 22 de noviembre de 1950.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros por carretera entre Quincoces de Yuso y Bercedo (Estación), y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial de 12 de enero de 1950»), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas; durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares distintas del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Junta de Oteo, Junta de Traslaloma, Merindad de Montija, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Sra. Viuda e Hijos de Valentín Uriarte, concesionarios del servicio de Espinosa de los Monteros-Burgos e hijuelas.

Burgos 27 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., José A. Barrios.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros por carretera, entre Villarcayo y Quintanilla del Rebollar y, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante los horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad

del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Merindad de Sotoscueva, Merindad de Castilla la Vieja, Villarcayo, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Autobuses «La Estrella», S. A.

Titular del Servicio de transporte público de viajeros de Horna-Villarcayo-Bercedo.

Sra. Viuda e Hijos de Valentín Uriarte.

Servicio de Espinosa-Burgos, hijuela.

Burgos 27 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., José A. Barrios.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público mixto de viajeros y mercancía, por carretera, entre Barrio de Panizares a Aguilar de Campó y Villadiego y, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Re convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Basconcillos del Tozo, Valle de Valdelucio, La Piedra, Urbel del Castillo, Quintana del Pino, Coculina, Arenillas de Villadiego, Villadiego, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de viajeros que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

D. Faustino Martínez Martínez.

Titular del Servicio de Aguilar de Campó a Burgos.

Burgos 27 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., José A. Barrios.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular para el transporte público de viajeros por carretera, entre Horna - Villarcayo - Bercedo (Estación), y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 «Boletín Oficial» de 12 de enero de 1950, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Merindad de Castilla la Vieja, Villarcayo, Valle de Mena, Merindad de Montija, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que solicita.

Autobuses La Estrella, S. A.—Titular del servicio de Quincoces de Yuso a la Estación de Bercedo.

Burgos 27 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A., José A. Barrios.

Alcaldía de Pinilla Trasmonte.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1951, que en su día fue confeccionado por la Comisión de Hacienda, se expone al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 222 del Decreto de 25 de enero de 1946, pueda ser examinado libremente por cuantos lo deseen y presentar ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación, las reclamaciones que contra el mismo se formulen, advirtiendo que transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla Trasmonte 27 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Teodoro Baños.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Oña.

El día 27 de diciembre próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, el

arriendo por medio de subasta pública de la recaudación del arbitrio de bebidas y alcoholes que se consuman en esta villa durante los ejercicios de 1951 y 1952, los que empezarán a regir en 1.º de enero de 1951 y terminarán en 31 de diciembre de 1952.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trece mil setecientas cincuenta pesetas, y para tomar parte en la misma, habrá de depositar previamente el 5 por 100 del tipo de tasación anunciado, y presentar las proposiciones con sujeción al artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924, o sea hasta las siete de la tarde del día anterior al de la subasta.

El mismo día y hora de las trece tendrá lugar, en el mismo local, la subasta para el afianzamiento de la recaudación de carnes frescas y saladas durante los mismos ejercicios que la anterior, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ocho mil pesetas; las proposiciones se presentarán durante el plazo de media hora una vez abierto el acto, acompañadas del importe del 5 por 100 del tipo anunciado.

Oña 25 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Eustasio Martínez.

Alcaldía de Santa María Ribaredonda.

Por acuerdo del Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, el día 24 del próximo mes de diciembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal delegado por el mismo, y con la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, la subasta del arriendo por dos anualidades de los arbitrios municipales sobre bebidas, carnes frescas y saladas y pescados de todas las clases.

Dicha subasta se celebrará por pujas a la llana, debiendo depositar sobre la mesa el 1 por 100 todo aquél que desee tomar parte en la subasta sobre el tipo de que se hace mención en referido pliego de condiciones, previniéndose que si en dicho día no hubiere postor, volverá a verificarse segunda subasta en el mismo sitio y hora el día 31 de dicho mes.

Santa María Ribaredonda 24 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Eduardo Mardones.

Comunidad de Regantes del Canal «González Amigo».

Habiéndose redactado definitivamente el texto de las Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse esta Comunidad, se exponen al público en la casa consistorial de Belbimbre, a fin de que puedan en tablarse reclamaciones, durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha, por quienes se consideren perjudicados.

Belbimbre 26 de noviembre de 1950.—El Presidente de la Comisión.

Ferias en Pradoluengo

Días

3 y 4 de diciembre